



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 26 DE MARZO
DE 2024**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDX

5

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

NOTA ACLARATORIA

3

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

“PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS RUMBO A UNA SOCIEDAD DE IGUALES”

En el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el jueves 14 de marzo de 2024, tomo CDIX, número 50, sección VIII, en la página 10, de la CONVOCATORIA “PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS RUMBO A UNA SOCIEDAD DE IGUALES” EJERCICIO 2024:

DICE:

ANEXO I FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PROGRAMA “PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS RUMBO A UNA SOCIEDAD DE IGUALES” EJERCICIO FISCAL 2024

Información general de la Organización de la Sociedad Civil			
a. Nombre de la Organización			
b. Objeto social			
c. Fecha de constitución			
d. Datos de contacto	Teléfono oficial		
	Correo electrónico oficial		
	Sitio web		

Información fiscal de la Organización de la Sociedad Civil			
a. Registro Federal de Contribuyentes			
b. Domicilio fiscal	Calle		
	Núm. interior	No. exterior	
	Colonia		
	CP	Municipio	
	Estado		
c. Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones Cívicas (CLUNI)			

Domicilio de oficinas			
b. Domicilio fiscal	Calle		
	Núm. interior	No. exterior	
	Colonia		
	CP	Municipio	
	Estado		

Información de representante legal		
a. Nombre		
b. Cargo		
c. Fecha de constitución		
d. Datos de contacto	Teléfono particular	
	Correo electrónico	
	Domicilio particular	

Información del proyecto	
1. Nombre del proyecto	
2. Descripción del proyecto	
3. Justificación del proyecto	

4. Municipio(s) Impactado			
5. Objetivos del proyecto		5.1. Objetivo general	
		5.2. Objetivos específicos	
6. Vertiente del proyecto		Proyecto	
		(X)	
		a) Violencia de género	
		b) Salud	
		c) Trabajo	
		d) Educación	
		e) Fomento a la cultura y/o deporte	
7. Justificación de la inscripción a la(s) temática(s) seleccionada(s)			
8. Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030			
Objetivo de Desarrollo Sostenible		(X)	Justificación
1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.			Justificación
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.			
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.			
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.			
5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.			
6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.			
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.			
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.			
9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.			
10. Reducir la desigualdad en y entre los países.			
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.			
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.			
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.			
14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.			
15. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, adecuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar por la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de diversidad biológica.			
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.			
17. Fortalecer los medios de aplicación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.			

Plan de trabajo	
1. Actividades a realizar	
2. Proyección de población a atender	
3. Descripción de la vinculación con gobiernos municipales	
4. Productos y resultados esperados	

Recursos humanos y materiales para el desarrollo del proyecto			
Concepto	Tipo (recurso material / recurso humano)	Descripción	Costo estimado

Calendario de trabajo.

Añadir descripción y/o anexo del cronograma de trabajo para el desarrollo del proyecto.

¡No olvides enviarnos tu video!
(Duración máxima: 2 minutos)

DEBE DECIR:

ANEXO I FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PROGRAMA "PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS RUMBO A UNA SOCIEDAD DE IGUALES" EJERCICIO FISCAL 2024

Información general de la Organización de la Sociedad Civil		
a. Nombre de la Organización		
b. Objeto social		
c. Fecha de constitución		
d. Datos de contacto	Teléfono oficial	
	Correo electrónico oficial	
	Sitio web	

Información fiscal de la Organización de la Sociedad Civil			
a. Registro Federal de Contribuyentes			
b. Domicilio fiscal	Calle		
	Núm. interior		No. exterior
	Colonia		
	CP		Municipio
	Estado		
c. Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones Civiles (CLUNI)			

Domicilio de oficinas			
a. Domicilio fiscal	Calle		
	Núm. interior		No. exterior
	Colonia		
	CP		Municipio
	Estado		

Información de representante legal		
a. Nombre		
b. Cargo		
c. Fecha de constitución		
d. Datos de contacto	Teléfono particular	
	Correo electrónico	
	Domicilio particular	

Información del proyecto		
1. Nombre del proyecto		
2. Descripción del proyecto		
3. Justificación del proyecto		
4. Municipio(s) Impactado		
5. Objetivos del proyecto	5.1. Objetivo general	
	5.2. Objetivos específicos	

6. Vertientes de los proyectos	Proyecto		(X)
	Por la Inclusión de Personas con Discapacidad:		
	1. Promover una cultura de inclusión y respeto a la diversidad social. 2. Generar comunidades incluyentes y accesibles. 3. Dar acceso a una educación de calidad. 4. Garantizar la seguridad económica y el bienestar. 5. Dar acceso a la justicia y garantizar los derechos humanos. 6. Facilitar el acceso a la salud.	1. () 2. () 3. () 4. () 5. () 6. ()	
	Por la Prevención de las Juventudes, Ruta 12:		
	1. Violencia de género (embarazo adolescente, violencia en el noviazgo). 2. Salud (consumo de drogas). 3. Trabajo (informalidad, desocupación). 4. Educación (deserción escolar). 5. Fomento a la cultura y/o al deporte (capital social debilitado).	1. () 2. () 3. () 4. () 5. ()	
	Reintegración / Reinserción social de jóvenes en riesgo:		
	1. Fomento al trabajo. 2. Capacitación para el trabajo. 3. Fomento a la educación. 4. Fomento a la salud. 5. Fomento al deporte. 6. Prevención y control de adicciones. 7. Terapias psicológicas.	1. () 2. () 3. () 4. () 5. () 6. () 7. ()	
	Fortalecimiento de OSC's LGBTQ+:		
	1. Cambio cultural. 2. Atención a víctimas de discriminación y prevención de violencias por odio. 3. Promoción de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).	1. () 2. () 3. ()	
7. Justificación de la inscripción a la(s) temática(s) seleccionada(s)			
8. Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030			
Objetivo de Desarrollo Sostenible	(X)	Justificación	
1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.			
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.			
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.			
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.			
5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.			
6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.			
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.			
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.			
9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.			
10. Reducir la desigualdad en y entre los países.			
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.			
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.			
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.			
14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.			
15. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar por la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de diversidad biológica.			
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.			
17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.			

Plan de trabajo	
1. Actividades a realizar	
2. Proyección de población a atender	
3. Descripción de la vinculación con gobiernos municipales	
4. Productos y resultados esperados	

Recursos humanos y materiales para el desarrollo del proyecto			
Concepto	Tipo (recurso material / recurso humano)	Descripción	Costo estimado

Calendario de trabajo.

Añadir descripción y/o anexo del cronograma de trabajo para el desarrollo del proyecto.

¡No olvides enviarnos tu video!
(Duración máxima: 2 minutos)

Transitorios

ÚNICO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor a partir del día de su publicación y tendrá efectos sobre los meses anteriores a la misma.

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

ACUERDO

8

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública.

SET-100-00-00-00-2024-120

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Guadalajara, Jalisco, a 4 de marzo 2024.

C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 numerales 1,2 y 3, 3 numeral 1 fracción I, 4,5, numeral 1 fracciones XII, XIII y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14,15 numeral 1 fracciones I, IX y XVIII, 16 numeral 1 fracción II, 18, 55, 56 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 y 6 de la Ley del Servicio Estatal Tributario de Jalisco y los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 11 fracciones I, LIX, LXVIII y LXXII, 83 último párrafo, 84 y 85 así como los artículos PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 2 de enero de 2024 mediante Acuerdo DIELAG ACU 001/2024 y artículo 21 fracciones III y IV del Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 2 de enero de 2024 mediante Acuerdo DIELAG ACU 002/2024 ; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.
- III. Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado.
- IV. A su vez, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina como se divide e integra la Administración Pública del Estado, mencionando inicialmente en su fracción I, que la Administración Pública Centralizada, se encuentra integrada por las diversas Dependencias.
- V. Asimismo, en su artículo 14 la invocada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco señala que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente y que éstas contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que las conforman, de conformidad con el presupuesto y también se señala que las secretarías podrán contar con los órganos desconcentrados que establezca el Gobernador del Estado, a través del decreto correspondiente y de conformidad con el presupuesto.
- VI. En concordancia con lo señalado en el punto que antecede, el numeral 15 de dicho cuerpo normativo establece que las Secretarías tienen como atribuciones la de auxiliar al Gobernador del Estado en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales del Poder Ejecutivo del Estado, en las materias que les correspondan de acuerdo a su competencia, así como expedir, a

SET-100-00-00-00-2024-120

través de su titular, los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales administrativos conducentes para el buen despacho de las funciones a su cargo.

- VII.** En ese orden de ideas, el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, enumera las Secretarías que forman parte de la Administración Pública Centralizada, contemplando en su fracción II, a la Secretaría de la Hacienda Pública, a la cual mediante el artículo 18 de la multicitada Ley Orgánica, se le otorgan las facultades correspondientes.
- VIII.** Ahora bien, el artículo 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 2 de enero de 2024, establece que está a cargo de su Titular que será denominado Secretario o Secretario, quien coordinará el funcionamiento de las Unidades Administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia. Para una mejor organización y funcionamiento, la persona Titular de la Secretaría podrá delegar sus atribuciones en cualquiera de las personas servidoras públicas subalternas, salvo aquellas que en los términos de este Reglamento u otro ordenamiento jurídico deban ser ejercidas directamente por él y se agrega que cuenta además con un órgano desconcentrado denominado Servicio Estatal Tributario, el cual se regirá por su propio reglamento interno. Asimismo, por su parte el primer párrafo del artículo 11 del citado reglamento señala que al Secretario le corresponde originariamente el trámite, resolución y ejercicio de las facultades competencia de la Secretaría y en la fracción LXVIII del artículo 11 y artículo 84 que el Secretario, podrá, mediante acuerdo, delegar el ejercicio de sus atribuciones en cualquiera de sus subalternos, salvo aquellas que sean de su competencia exclusiva, y que el acuerdo respectivo deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- IX.** Con fecha 4 de junio de 2019 se expidió el Manual para la comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Anexos, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de junio de 2019, el cual, en su numeral 12, señala que la asignación de comisiones para el desempeño de actividades de carácter oficial en el interior de la República Mexicana y en el interior del Estado, deberán ser autorizadas conforme a lo siguiente:
- I. Al interior del Estado por los titulares de las dependencias o los funcionarios en que deleguen dicha facultad.
 - II. Al interior de la República, por conducto de los titulares de las dependencias.
 - III. Al extranjero, por el titular del Poder Ejecutivo, a través de su Secretario Particular.
- En cualquier caso que se deba utilizar transporte aéreo, corresponderá su autorización a los titulares de las dependencias; y en el supuesto de comisiones al extranjero adicionalmente deberá contener el visto bueno del Secretario Particular del Gobernador del Estado.
- X.** Con la finalidad de agilizar los trámites internos relativos a la autorización de comisiones, que para el ejercicio y desempeño de las atribuciones de los funcionarios de esta dependencia, necesarias en sus actividades cotidianas, se considera conveniente la delegación de facultades para autorizar la asignación de recursos para realizar las comisiones al interior del Estado, de conformidad a lo previsto en la fracción 1 del numeral 12 del Manual para la comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

SET-100-00-00-00-2024-120

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 11 primer párrafo fracciones I, LIX, LXVIII y LXXII; 83 último párrafo, 84 y 85 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, así como a la fracción I, del numeral 12 del Manual para la comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, se delega en la titular de la **Coordinación General del Servicio Estatal Tributario**, la **Lic. Claudia Karina Robles Godoy**; en el titular de la **Dirección General de Orientación y Servicios**, el **Lic. Juan Carlos González Reyna**; en el titular de la **Dirección General de Recaudación**, el **Mtro. Alejandro León Cruz Chi**; y en el titular de la **Dirección General Jurídica del Servicio Estatal Tributario**, el **Lic. Benjamín Sandoval Bustos**; adscritos al Servicio Estatal Tributario de Jalisco, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la facultad de autorizar al personal a su cargo, la asignación de recursos para realizar las comisiones al interior del Estado.

SEGUNDO. Las facultades que se delegan serán ejercidas durante el Ejercicio Fiscal 2024 con estricto apego a lo dispuesto en el Manual para la comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, y sus Anexos, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de junio de 2019, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

TERCERO. Procedase a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" para que surta los efectos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8º fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cumplase.

Así lo acordó y firma el día de hoy el suscrito C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

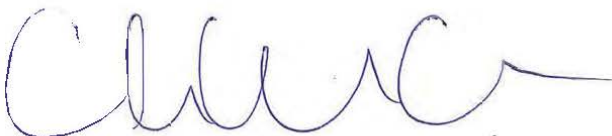
C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

LA SUSCRITA MAESTRA **CLAUDIA PATRICIA MENDOZA CORTÉS**, CON EL CARÁCTER DE **DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVO DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO DE JALISCO**, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 7 NUMERAL 1 FRACCIONES III Y IX, 14 NUMERAL 3, 15, 16 NUMERAL 1 FRACCIÓN II, 18, 55 Y 58, ASÍ COMO LOS TRANSITORIOS PRIMERO, QUINTO, NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018; ARTÍCULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, 2, 3, 4, 5, 7 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XXIV, 8 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO PRIMER PÁRRAFO Y NOVENO ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2023, NÚMERO 31, SECCIÓN VI; ARTÍCULOS 1, 2, 4 PÁRRAFO TERCERO, Y LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CONTENIDO EN EL ACUERDO DIELAG ACU 001/2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", SECCIÓN IV, TOMO CDIX; EL 02 DE ENERO DEL 2024; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, ARTÍCULO 21 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI, INCISO C), ARTÍCULO 27 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES XVII, XVIII, XXVII Y XXIX, ARTÍCULO 40 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES XXXIX, LVIII, ÚLTIMO PÁRRAFO, INCISO C), ARTÍCULO 41, INCISO C), ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO DE JALISCO, CONTENIDO EN EL ACUERDO DIELAG ACU 002/2024, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EN EL NÚMERO 19, SECCIÓN IV, TOMO CDIX; EL 02 DE ENERO DEL 2024, VIGENTE A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2024; HAGO CONSTAR Y -----

CERTIFICO-----

QUE EL PRESENTE LEGAJO DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON EL TANTO DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES, QUE TUVE A LA VISTA, COTEJÉ Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO DE JALISCO CONSTAN DE **003 (TRES) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, DEL ACUERDO SET-100-00-00-00-2024-0120, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO-----



MTRA. CLAUDIA PATRICIA MENDOZA CORTÉS
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVO DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO

Al margen un sello que dice: Tribunal de Justicia Administrativa. Jalisco. Secretaría General de Acuerdos.

SEGUNDA ÉPOCA

Número de Registro 1/5ORD/SS/JA

Precedente

Tomo I 2024

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

RECURSO DE INCONFORMIDAD. EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA ADMISIÓN, PREVENCIÓN O DESECHAMIENTO DEL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 57 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA COMPETENCIA DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos, 65 y 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 4, párrafo 1, fracción I, inciso a), y 10, párrafo 1, fracción II y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, ambas leyes de esta entidad federativa, corresponde a las salas del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Jalisco la competencia especializada en materia administrativa, fiscal y, específicamente, de responsabilidades administrativas en el ámbito local, por lo que igualmente cuentan con competencia exclusiva para resolver los juicios y medios de defensa derivados en esa materia. En este sentido, si bien el recurso de inconformidad previsto en los artículos 102 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco, debe interponerse ante la autoridad investigadora de la falta administrativa materia de calificación o abstención de iniciar el procedimiento respectivo, lo cierto es que la participación de esa autoridad administrativa es auxiliar de las salas de este Tribunal en la tramitación del medio de defensa, pues corresponde al ámbito competencial exclusivo de las salas de este Órgano Constitucional Autónomo el resolver sobre las cuestiones de procedencia y de fondo del recurso de inconformidad, toda vez que de la normatividad anotada no se desprende facultad constitucional o legal expresa establecida a favor de la autoridad investigadora para pronunciarse sobre la admisión o desechamiento del recurso de inconformidad, aún cuando aquella aduzca advertir, de oficio, la actualización de alguna causa de improcedencia «notoria y manifiesta», en tanto que considerar que la autoridad investigadora se encuentra facultada para resolver sobre la procedencia del recurso de inconformidad planteado en contra de una determinación dictada por dicha autoridad, contravendría los principios de legalidad, autoridad competente, tutela judicial efectiva e imparcialidad contenidos en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de los recurrentes, toda vez que la obligación de la autoridad investigadora se limita a correr traslado con el medio de defensa, el expediente respectivo y su informe, a la sala unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa, para que sea esta la que decida sobre su admisión o desechamiento y, en su caso, resolución, por lo cual la autoridad investigadora carece de competencia para desechar el recurso de inconformidad, aún cuando advierta de oficio la actualización de una causa notoria e indudable de improcedencia, razón por la cual, la resolución de esa autoridad investigadora que desecha el medio de defensa, aún bajo los eufemismos de «ACUERDA INADMISIÓN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD» o de «NO HA LUGAR ADMITIR NI SE ADMITE», constituye un acto administrativo definitivo dictado por esa autoridad investigadora en perjuicio del denunciante, en tanto le impide injustificadamente el acceso a un medio ordinario de defensa que la legislación prevé a su favor, que motiva una controversia entre el denunciante y una autoridad local, susceptible de dirimirse por las salas de este Tribunal, conforme a lo dispuesto por los artículos 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos, 65 y 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Precedente:

Recurso de Apelación 296/2024.- Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 21 de febrero de 2024, por unanimidad de votos a favor. Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: José Pedro Bautista González.

El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 17, numeral 1, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 57 del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, hace constar y; -----

CERTIFICA:

Que el presente **Precedente**, fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior de este Órgano Constitucional, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el seis de marzo de dos mil veinticuatro, de lo que doy fe, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE: -----

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, ~~catorce~~ **seis** de marzo de dos mil veinticuatro


Licenciado Sergio Castañeda Fletes



Al margen un sello que dice: Tribunal de Justicia Administrativa. Jalisco. Secretaría General de Acuerdos.

SEGUNDA ÉPOCA

Número de Registro 2/5ORD/SS/JA

Precedente

Tomo I 2024

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

JUICIO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO. ES PROCEDENTE PARA CONTROVERTIR LAS DETERMINACIONES POR LAS CUALES LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS LOCALES INADMITEN, DESECHAN O TIENEN COMO NO INTERPUESTOS LOS MEDIOS DE DEFENSA ORDINARIOS PREVISTOS EN SEDE ADMINISTRATIVA.

Conforme a los artículos los artículos 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos, 65 y 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 4, párrafo 1, fracción I, inciso a), y 10, párrafo 1, fracción II y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, ambas leyes de esta entidad federativa, corresponde a la competencia de las salas del Tribunal de Justicia administrativa del estado de Jalisco en las materias administrativa, fiscal y de responsabilidades administrativas en el ámbito local, para resolver las controversias entre los particulares y las autoridades de las administraciones públicas estatales y municipales, por actos administrativos definitivos que estás últimas dicten, tal es el caso de aquellas determinaciones por las cuales las referidas autoridades locales inadmiten, desechan o tienen como no interpuestos los medios ordinarios de defensa previstos para su trámite y resolución en la sede administrativa, en tanto aquellas constituyen una resolución que niega la tramitación y resolución del medio de defensa interpuesto por el particular, con efectos definitivos en tanto le impide permanentemente al recurrente el acceder al recurso judicial efectivo previsto por la normativa a fin de revocar o modificar una diversa actuación administrativa; lo anterior, máxime que conforme a los artículos 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que los órganos jurisdiccionales carezcan de claridad respecto a si un asunto es o no justiciable, debe preferirse la interpretación conforme de la normatividad local en atención al principio de protección del derecho de acceso a la justicia, sin que ello implique soslayar los presupuestos procesales, en atención a una interpretación a favor de las personas y a favor de la acción ante la duda acerca de si un requisito de procedencia se encuentra acreditado o si el asunto se corresponde a la competencia de las salas de este Tribunal.

Precedente:

Recurso de Apelación 296/2024.- Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 21 de febrero de 2024, por unanimidad de votos a favor. Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: José Pedro Bautista González.

El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 17, numeral 1, fracción VIII de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco** y 57 del **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, hace constar y; -----

CERTIFICA:

Que el presente **Precedente**, fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior de este Órgano Constitucional, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el seis de marzo de dos mil veinticuatro, de lo que doy fe, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE: -----

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, catorce de marzo de dos mil veinticuatro


Licenciado Sergio Castañeda Fleles



Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del del Estado de Jalisco. Secretaría de Salud.

ACU SSJ-DGAJ/10/2024

Guadalajara, Jalisco, a 21 de marzo de 2024

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción XII, 14, 16 numeral 1, fracción XIV y 30 numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4, 5, 6 fracción VI, 26 y 42 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que, el ejercicio del Poder Ejecutivo se depositará en un ciudadano que se denominará Gobernador del Estado, en correlación con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el cual dispone, entre otros, que, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Gobernador del Estado será asistido por la Administración Pública del Estado, la cual, según el artículo 3 numeral 1, fracción I, señala que la Administración Centralizada está conformada por las dependencias.

II. Que el artículo 14, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia y que éstas contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que conforman la Secretaría y de conformidad con el presupuesto, en concordancia con el artículo 5 numeral 1 del citado ordenamiento, el cual, en su fracción XII, dispone la atribución para la expedición de los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.

III. Que el artículo 16 numeral 1, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que la Secretaría de Salud forma parte de las Secretarías de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco.

IV. Que de conformidad con el artículo 30 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, tiene a su cargo ejercer las atribuciones que la Constitución Política Federal, la legislación y reglamentos federales aplicables en materia de salud y sanitaria establece para los Estados, además de las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios y acuerdos;

ACU SSJ-DGAJ/10/2024

V. Que el artículo 6 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, contempla a la Dirección General de Asuntos Jurídicos como una de las Unidades Administrativas que conforman la estructura de esta Secretaría, la cual de conformidad con el artículo 26 del precitado ordenamiento le corresponde el asesoramiento técnico jurídico, consultivo y litigioso de la persona titular de la Secretaría y sus Unidades Administrativas de conformidad a la normativa aplicable, ejerciendo además, su representación legal ante las diversas autoridades jurisdiccionales y administrativas.

VI. Que de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, para suplir las ausencias temporales de los titulares de las Unidades Administrativas, el Secretario de Salud debe designar un interino, quien asumirá las atribuciones del cargo que se le encomienda en tanto no sea revocado, o bien, regrese a sus funciones el servidor público ausente, esto mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

VII. Que es menester garantizar que al frente de todas las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, exista en todo momento un servidor público responsable del correcto funcionamiento de éstas, procurando que las ausencias temporales o definitivas de sus titulares, no comprometan la capacidad de atención, ni el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Conforme a lo expuesto y fundado a efecto de atender y cumplir de forma eficaz y eficiente las obligaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la **Lic. Vanessa Alvarez O'Connor**, Directora de lo Consultivo, como Encargada de Despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Dicha designación será por el periodo comprendido del 25 veinticinco al 29 veintinueve de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, y surtirá efectos a partir de la suscripción del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Así lo acordó y firma el C. Secretario de Salud del Estado de Jalisco.

DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Gobierno del del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte. Despacho del Secretario

24001075

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.-----

-- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XIX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 55 fracción I, inciso c) de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 2 del Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 8 fracción VI, 18, 49 y 51 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece las atribuciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

II.- Que las facultades que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de movilidad y transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Transporte, de conformidad con los artículos 16 fracción XIX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así mismo lo previsto en el artículo 55 fracción I inciso c), de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, fui designado Secretario del Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4º numeral 1 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.- De los artículos 8º fracción VI, 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado, se advierte la facultad del suscrito para emitir acuerdos y delegar atribuciones, a fin de proveer en la esfera de la competencia de esta Dependencia, el eficiente despacho de los asuntos de conformidad a la legislación aplicable.

V.- Que de conformidad a los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 51 del Reglamento Interno de la Secretaría del Transporte del Estado de Jalisco, se delega a la **Lic. Rocío Citlalli Espinoza Morquecho, Directora de Investigación y Cultura Vial** adscrita a la dependencia a mi cargo, para realizar las funciones encomendadas como **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ESCOLAR** del período comprendido del **15 quince de Marzo al 03 tres de Junio del año 2024 dos mil veinticuatro**.

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivo, emito el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se designa a la **Lic. Rocío Citlalli Espinoza Morquecho, Directora de Investigación y Cultura Vial**, para atender los asuntos que competen como **Encargada de la Dirección General de Transporte Escolar** del período comprendido del **15 quince de Marzo al 03 tres de Junio del año 2024 dos mil veinticuatro**, lo anterior surtirá efectos a partir del día de la suscripción del presente acuerdo.

Dichas facultades que hoy se delegan de igual manera las podrá ejercer el suscrito.

CÚMPLASE.-

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)

EL SUSCRITO, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 27213/LXII/18, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO. -----

----- **HAGO CONSTAR** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO, ES DUPLICADO FIEL Y EXACTO DEL ACUERDO CON NÚMERO DE FOLIO 24001075, DE FECHA 14 CATORCE DEL MES DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; MISMO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LO CONSULTIVO

EN GUADALAJARA, JALISCO; AL DÍA 21 DE MARZO DE 2024.

LIC. ARMANDO LOPEZ VENCES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO



D. Consultivo: Dra. Sandra García Palma

Rosalía Bravo García
Cotejado: Rosalía Bravo García

Al margen un sello que dice: Gobierno del del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte. Despacho del Secretario

24001073

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.-----

- - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XIX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 55 fracción I, inciso c) de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 2 del Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 8 fracción VI, 22, 49 y 51 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece las atribuciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

II.- Que las facultades que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de movilidad y transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Transporte, de conformidad con los artículos 16 fracción XIX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así mismo lo previsto en el artículo 55 fracción I inciso c), de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, fui designado Secretario del Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4º numeral 1 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.- De los artículos 8º fracción VI, 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado, se advierte la facultad del suscrito para emitir acuerdos y delegar atribuciones, a fin de proveer en la esfera de la competencia de esta Dependencia, el eficiente despacho de los asuntos de conformidad a la legislación aplicable.

V.- Que de conformidad a los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 51 del Reglamento Interno de la Secretaría del Transporte del Estado de Jalisco, se delega a la **Lic. Georgina Padilla Otero, Directora de lo Contencioso** adscrita a la dependencia a mi cargo, para realizar las funciones encomendadas como **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** los días del **01 uno al 05 cinco de Abril del año 2024 dos mil veinticuatro**.

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivo, emito el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se designa a la **Lic. Georgina Padilla Otero, Directora de lo Contencioso**, para atender los asuntos que competen como **Encargada de la Dirección General Jurídica** los días del **01 uno al 05 cinco de Abril del año 2024 dos mil veinticuatro**, lo anterior surtirá efectos a partir del día de la suscripción del presente acuerdo.

Dichas facultades que hoy se delegan de igual manera las podrá ejercer el suscrito.

CÚMPLASE.-

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)

EL SUSCRITO, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 27213/LXII/18, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO. -----

----- **HAGO CONSTAR** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO, ES DUPLICADO FIEL Y EXACTO DEL ACUERDO CON NÚMERO DE FOLIO 24001076, DE FECHA 20 VEINTE DEL MES DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; MISMO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION JURÍDICA DE LO CONSULTIVO

EN GUADALAJARA, JALISCO; AL DÍA 21 DE MARZO DE 2024.

LIC. ARMANDO LOPEZ VENCES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO



D. Consultivo: Dra. Sandra García Palma

Rosalía Bravo García
Cotejado: Rosalía Bravo García





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

At e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 26 DE MARZO DE 2024
NÚMERO 5 . SECCIÓN IV
TOMO CDX

NOTA ACLARATORIA del Secretario General de Gobierno relativa a la convocatoria "Programa de Atención y Apoyo a los Derechos Humanos Rumbo a una Sociedad de Iguales" publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el jueves 14 de marzo de 2024, número 50, sección VIII, tomo CDIX.

Pág. 3

ACUERDO SET-100-00-00-00-2024-120 del Ciudadano Secretario de la Hacienda Pública que delega en la titularidad en las siguientes dependencias Coordinación General del Servicio Estatal Tributario, Dirección General de Orientación y Servicios, Dirección General de Recaudación, Dirección General Jurídica del Servicio Estatal Tributario, en servidores públicos adscritos al Servicio Estatal Tributario de Jalisco, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la facultad de autorizar al personal a su cargo, la asignación de recursos para realizar las comisiones al interior del Estado.

Pág. 8

PRECEDENTE 1/50RD/SS/JA de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Pág. 12

PRECEDENTE 2/50RD/SS/JA de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Pág. 14

ACUERDO ACU SSJ-DGAJ/10/2024 del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual designa a una servidora pública encargada de despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, por el periodo comprendido del 25 al 29 de marzo del año 2024.

Pág. 16

ACUERDO folio 24001075 del Secretario de Transporte que designa a la Directora de Investigación y Cultura Vial, para atender los asuntos que competen como encargada de la Dirección General de Transporte Escolar del Periodo comprendido del 15 de marzo al 3 de junio del año 2024.

Pág. 18

ACUERDO folio 24001076 del Secretario de Transporte que designa a la Directora de lo Contencioso, para atender los asuntos que competen como Encargada de la Dirección General Jurídica los días del 1 al 5 de Abril del año 2024.

Pág. 20



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx